



Resolución Directoral

R.D. N.° 1686-2020-MTC/28

Lima, 04 de diciembre de 2020

VISTO, el escrito de registro N.° T-134074-2020, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada a la empresa **CORPORACION RADIAL TZ S.A.C.**, mediante Resolución Viceministerial N.° 921-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 921-2010-MTC/03 del 23 de noviembre de 2010, se otorgó autorización al señor SEGUNDO JULIO TERRONES GUTIERREZ, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad; con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 609-2017-MTC/03 del 22 de junio de 2017, se aprobó la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 921-2010-MTC/03, a favor de la empresa **CORPORACION RADIAL TZ S.A.C.**;

Que, con escrito de Visto, del 14 de julio de 2020, la empresa **CORPORACION RADIAL TZ S.A.C.** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.° 921-2010-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen que los requisitos y las condiciones aplicables a los procedimientos de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 14 de julio de 2020, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, concordado con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; señalan que plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo; e indicando los requisitos que se deben adjuntar a la solicitud de renovación;

Que, la **CORPORACION RADIAL TZ S.A.C.** ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2299-2020-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa **CORPORACION RADIAL TZ S.A.C.** para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Renovar la autorización otorgada a la empresa **CORPORACION RADIAL TZ S.A.C.**, mediante Resolución Viceministerial N° 921-2010-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 921-2010-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 27 de noviembre de 2030.

ARTÍCULO 3. - Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4. - La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5. - La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6. - La titular de la autorización no se encuentra obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; sin embargo, deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 7. – Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA

Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones